

OTROSI NO. 5**AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DEL 2 DE FEBRERO DE 2006, MODIFICADO MEDIANTE OTROSI No. 1 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, OTROSÍ No. 2 DEL 3 DE MARZO DE 2008, OTROSÍ No. 3 DEL 1 DE JUNIO DE 2009 Y OTROSÍ No. 4 DEL 16 DE JULIO DE 2010, SUSCRITO ENTRE ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A., EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y ORIGINADOR, Y LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A (ANTES FIDUCIARIA DEL VALLE S.A), EN SU CALIDAD DE AGENTE DE MANEJO.**

Entre los sucritos a saber, por una parte, Estrategias Corporativas S.A., sociedad anónima constituida el 13 de octubre de 1992 mediante Escritura Pública No. 3206 otorgada en la Notaría 10 de la Ciudad de Bogotá D.C., en adelante el ("Fideicomitente" o el "Originador"), representada por José Ignacio Robledo Pardo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma y Carlos Angulo Ladish, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma, quienes obran en su calidad de representantes legales de Estrategias Corporativas S.A., por otra parte (ii) la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (ante Fiduciaria del Valle S.A.), sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali (Valle), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 de 30 de septiembre de 1991 emitida por la Superintendencia Bancaria, (en adelante la "Fiduciaria" o el "Agente de Manejo"), representada por Johana Maribel Gil Villegas, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de segunda suplente del representante legal, (el Agente de Manejo, junto con el Originador, las "Partes"), han convenido celebrar el presente Otrosí No. 5 al contrato de fiducia celebrado entre el Fideicomitente y la Fiduciaria el 2 de febrero de 2006, modificado mediante Otrosí No. 1 del 14 de diciembre de 2006, Otrosí No. 2 del 3 de marzo de 2008, Otrosí No. 3 del 1 de junio de 2009 y Otrosí No. 4 del 16 de julio de 2010 (en adelante el "Contrato de Fiducia"), que en adelante se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- (a) Que el 2 de febrero de 2006, las Partes celebraron un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable (el "Contrato de Fiducia") para llevar a cabo una titularización inmobiliaria.
- (b) Que el 14 de diciembre de 2006, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el Otrosí No. 1.

- (c) Que el 3 de marzo de 2008, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el Otrosí No. 2.
- (d) Que el 1 de junio de 2009, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 3.
- (e) Que el 16 de julio de 2010, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 4.
- (f) Que el 28 de mayo de 2010, la Asamblea General de Inversionistas aprobó por unanimidad, la modificación a los niveles de exposición del Patrimonio Autónomo.

En virtud de lo anterior, las Partes desean modificar la siguiente disposición del Contrato de Fiducia:

- Numeral 15.5 (b) de la Cláusula 15

El numeral 15.5 (b) de la Cláusula 15 del Contrato de Fiducia quedará de la siguiente forma:

Para asegurar la diversificación de arrendatarios, y así reducir el Riesgo Crediticio, el Patrimonio Autónomo tendrá los siguientes límites de exposición para su Portafolio:

(a) (...)

(b) *El valor consolidado promedio de los activos arrendados a un arrendatario y a sus Sociedades Relacionadas no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor de los Activos Inmobiliarios del Patrimonio Autónomo en el año calendario.*

- Numeral 15.7 de la Cláusula 15

El numeral 15.7 de la Cláusula 15 del Contrato de Fiducia quedará de la siguiente forma:

Para asegurar la diversificación por clases de activos y geográfica con el objetivo de reducir el Riesgo de Mercado, el Patrimonio Autónomo tendrá los siguientes límites de exposición para su Portafolio:

(a) *La exposición a cada una de las diferentes clases de Activos Inmobiliarios identificados en la Cláusula 15.1 (a) no podrá superar el setenta por ciento*

Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias

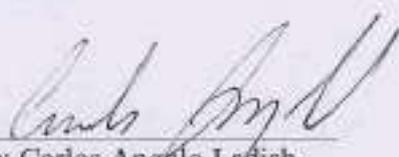
(70%) del valor de los Activos Inmobiliarios del Patrimonio Autónomo ni de los Ingresos Anuales del mismo.

(...)

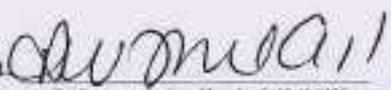
En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., en tres ejemplares de igual tenor, a los 6 días del mes de octubre de 2010.

EL FIDEICOMITENTE
Estrategias Corporativas

Firma: 
Nombre: José Ignacio Robledo Pardo
Identificación: CC. 79.785.002
Cargo: Gerente

Firma: 
Nombre: Carlos Angulo Ladish
Identificación: 80.409.241
Cargo: Gerente

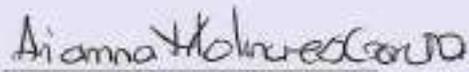
LA FIDUCIARIA
Fiduciaria Corficolombiana S.A. (antes Fiduciaria del Valle S.A.)

Firma: 
Nombre: Johana Maribel Gil Villgeas,
Identificación: 43.575.353 de Medellín,
Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal

Los Inversionistas, representados por el Representante Legal de los Inversionistas, y el Centro Rural Sofia Koppel de Pardo, la Asociación Santa Cruz, en su calidad de beneficiarios suscriben el presente documento en señal de aceptación.

38

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INVERSIONISTAS
Fiduciaria Colmena S.A.

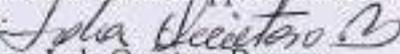
Firma: 

Nombre: Ariamna Molineros Garcia

Identificación:

Cargo: FIDUCIARIA COLMENA S.A., en su calidad de representante legal de los Tenedores de Títulos del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias

Centro Rural Sofia Koppel De Pardo

Firma: 

Nombre: Lola Quintero Barrera

Identificación: 20.407.650 de Bogotá

Cargo: Representante Legal

Asociación Santa Cruz

Firma: 

Nombre: Luis Hernán Sáenz

Identificación: 80.872.803

Cargo: Representante Legal